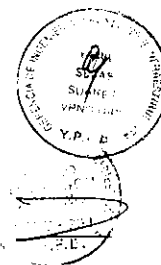


	APROBACION DE ENMIENDAS	RG-14-A-GCC
---	--------------------------------	--------------------

ENMIENDA N° 1 y 2
OBJETO: FISCALIZACIÓN DE LA INGENIERIA DE DETALLE, PROCURA, CONSTRUCCIÓN,
COMISIONADO Y PUESTA EN MARCHA PARA LA IMPLEMENTACION DE
UNIDADES DE REMOCIÓN DE MERCURIO EN LAS PLANTAS DE SEPARACIÓN DE
LIQUIDOS RIO GRANDE Y CARLOS VILLEGAS
CODIGO: DCO-CDL-GPI-119-19
(Segunda Convocatoria)

La Unidad Solicitante, de acuerdo a Informe de Justificación, emite las enmiendas al DBC, de acuerdo a lo descrito a continuación:

ENMIENDA N° 1
Se modifica la redacción del punto 2.11 de los términos de referencia que forman parte del DBC, de acuerdo a lo siguiente:
DICE:
En caso de incumplimiento y retraso en la presentación de los informes inicial, mensual y final en los plazos establecidos, YPFB realizara multas por incumplimientos y retrasos en los servicios solicitados, multando a la FISCALIZACIÓN el 0,5% del monto del contrato por cada día calendario de retraso, estableciéndose las mismas en el informe de conformidad.
Asimismo, la FISCALIZACIÓN será multado por los siguientes conceptos:
a) Multa por llamada de atención.- La FISCALIZACIÓN será pasible de una multa del 0,15% del monto total de contrato, cada vez que el CONTRATANTE llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema.
El CONTRATANTE podrá emitir llamadas de atención a la FISCALIZACIÓN, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad de los efectos previstos en la Cláusula – Terminación del Contrato por incumplimiento en:
I. Inasistencia o incorporación del personal propuesto y/o autorizado en el plazo previsto, de acuerdo a lo establecido. II. Inasistencia o ausencia en planta sin autorización del CONTRATANTE III. Incumplimiento de las actas de coordinación suscritas entre el Contratista, FISCALIZACIÓN y CONTRATANTE durante la ejecución del contrato. IV. Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta. V. Incumplimiento a la revisión de los certificados y/o planillas de pago. VI. Incumplimiento a las instrucciones y/o solicitudes impartidas por el FISCAL.





APROBACION DE ENMIENDAS

RG-14-A-GCC

VII. Retraso en más de quince (15) días calendario, al plazo de entrega de la planilla de pago mensual prevista en la Cláusula (Forma de pago).

VIII. Otras causales que el **Contratante** considere pertinentes y estén enmarcados dentro de los términos contractuales.

b) Multa por cambio de personal.- La FISCALIZACIÓN será pasible de una multa del 0,30% del monto total de contrato, por cada cambio de personal propuesto sin autorización del Gerente del Contratante, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica no ingrese a prestar servicios o sea sustituido por cualquier causa injustificada, sin que la aplicación de la multa signifique una aceptación tácita del cambio de personal, excepto por incapacidad física del profesional o caso de muerte, siendo obligación de la FISCALIZACIÓN cumplir el procedimiento previsto contractualmente para solicitar el cambio del personal. En cualquiera de los casos, la FISCALIZACIÓN deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

De establecer que por la aplicación de multas por moras se hubiera llegado al límite del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato decisión optativa y al límite máximo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato de forma obligatoria, comunicará oficialmente esta situación al **Contratante** a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula (Terminación del Contrato).

DEBE DECIR:

En caso de incumplimiento y retraso en la presentación de los informes inicial, mensual y final en los plazos establecidos, YPFB realizara multas por incumplimientos y retrasos en los servicios solicitados, multando a la FISCALIZACIÓN el 0,5% del monto del contrato por cada día calendario de retraso, estableciéndose las mismas en el informe de conformidad.

Asimismo, la FISCALIZACIÓN será multado por los siguientes conceptos:

c) Multa por llamada de atención.- La FISCALIZACIÓN será pasible de una multa del 0,15% del monto total de contrato, cada vez que el CONTRATANTE llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema.

El CONTRATANTE podrá emitir llamadas de atención a la FISCALIZACIÓN, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad de los efectos previstos en la Cláusula – Terminación del Contrato, por los siguientes motivos:





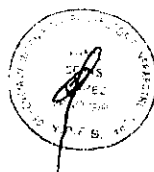
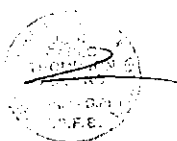
APROBACION DE ENMIENDAS

RG-14-A-GCC

- I. No incorporar al personal propuesto y/o autorizado en el plazo previsto, de acuerdo a lo establecido.
- II. Inasistencia o ausencia en planta sin autorización del CONTRATANTE
- III. Incumplimiento de las actas de coordinación suscritas entre el Contratista, FISCALIZACIÓN y CONTRATANTE durante la ejecución del contrato.
- IV. Incumplimiento a la revisión de los certificados y/o planillas de pago.
- V. Incumplimiento a las instrucciones y/o solicitudes impartidas por el Gerente del Contratante.
- VI. Retraso en más de quince (15) días calendario, al plazo de entrega de la planilla de pago mensual prevista en la Cláusula (Forma de pago).
- VII. Otras causales que el **Contratante** considere pertinentes y estén enmarcados dentro de los términos contractuales.

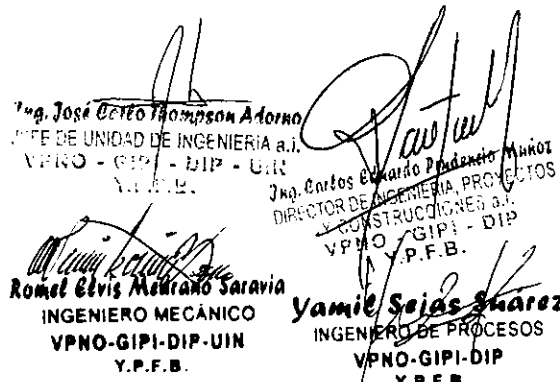
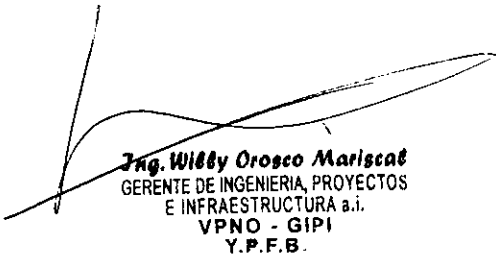
d) **Multa por cambio de personal.**- La FISCALIZACIÓN será pasible de una multa del 0,30% del monto total de contrato, por cada cambio de personal propuesto sin autorización del Gerente del Contratante, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica no ingrese a prestar servicios o sea sustituido por cualquier causa injustificada, sin que la aplicación de la multa signifique una aceptación tácita del cambio de personal, excepto por incapacidad física del profesional o caso de muerte, siendo obligación de la FISCALIZACIÓN cumplir el procedimiento previsto contractualmente para solicitar el cambio del personal. En cualquiera de los casos, la FISCALIZACIÓN deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

De establecer que por la aplicación de multas por moras se hubiera llegado al límite del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato decisión optativa y al límite máximo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato de forma obligatoria, comunicará oficialmente esta situación al **Contratante** a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula (Terminación del Contrato).



	APROBACION DE ENMIENDAS	RG-14-A-GCC
---	--------------------------------	--------------------

ENMIENDA N° 2
Se modifica la redacción del cuarto párrafo del punto 2.12, pág. 73 del DBC, de acuerdo a lo siguiente:
DICE:
El personal de la empresa de FISCALIZACIÓN asistirá y validara la liberación de materiales y equipos en los talleres de los fabricantes, a solicitud del CONTRATANTE. En caso de ser posible y no estar cubriendo las tareas en campo, los mismos profesionales incluidos dentro el organigrama de personal mínimo de fiscalización podrán cubrir dichas actividades. Se tiene previsto que los costos de viajes al exterior serán cubiertos por los proveedores de materiales y equipos a través de la gestión del CONTRATISTA según Reglamento de Viáticos de YPFB.
DEBE DECIR:
El personal de la empresa de FISCALIZACIÓN asistirá y validara la liberación de equipos en los talleres de los fabricantes, a solicitud del CONTRATANTE. En caso de ser posible y no estar cubriendo las tareas en campo, los mismos profesionales incluidos dentro el organigrama de personal mínimo de fiscalización podrán cubrir dichas actividades. Se debe considerar que el CONTRATISTA IPC cubrirá los costos de transporte y estadía (si el equipo es fabricado en el extranjero) de una (1) persona de la empresa de Fiscalización para asistir a las inspecciones en fábrica de los <u>recipientes a presión, según Reglamento de Viáticos de YPFB.</u>

ELABORADO POR:	APROBADO POR GERENTE DE INGENIERÍA, PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
 José Gerardo Thompson Adorno JEFE DE UNIDAD DE INGENIERIA a.i. VPNO - GIPI - DIP - UIN Y.P.F.B. Romel Elvis Meltrano Saravia INGENIERO MECÁNICO VPNO-GIPI-DIP-UIIN Y.P.F.B. Yamir Seijas Suarez INGENIERO DE PROCESOS VPNO-GIPI-DIP Y.P.F.B.	 Ing. Willy Orozco Mariscal GERENTE DE INGENIERIA, PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA a.i. VPNO - GIPI Y.P.F.B.
NOMBRE, FIRMA CARGO Y SELLO	NOMBRE, FIRMA CARGO Y SELLO